

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 20 de enero de 1887.

NUMERO 15.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL. — CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Enero de 1887.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 20. San Fabián, papa y mr.; san Sebastián, mr. (Patrón del barrio de la Isla).

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gracia.

Resolución.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Secretaría de Fomento.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Oficio.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

Edictos.

Régimen Municipal.

Revista interior.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 82.

Palacio Nacional.

San José, 19 de enero de 1887.

Vista la instancia del señor Sebastián García, para que á su hijo David del mismo apellido se commute por multa la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de lesiones; en atención á la menor edad del delincuente, al mal estado de su salud, pues según se ve de la certificación médico-legal que se acompaña, David García padece de hernia inguinal de volumen muy considerable, la cual le impide dedicarse á trabajos fuertes; y á que la parte ofendida ha manifestado su perdón, según aparece de las diligencias que también se acompañan; visto asimismo el dictamen de la Suprema Corte de Justicia,

y de conformidad con los artículos 31 y 109 del Código Penal, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Commutar por quinientos cincuenta pesos de multa la pena impuesta á David García por el delito indicado.—Comuníquese.

Rubricado por el Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 11.

Palacio Nacional.

San José, 19 de enero de 1887.

Visto el oficio nº 22 dirigido á esta Secretaría por el señor Gobernador de Alajuela, con fecha 18 de los corrientes, en el cual da parte de que ha concedido permiso para separarse de su destino al señor don Bernardo Sagot, Jefe Político del cantón de San Ramón, por el término de quince días, y nombrado para sustituirlo por igual tiempo al Alcalde 1º de la misma jurisdicción,

El Benemérito Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar esos actos.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito Presidente de la República.

SOTO.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 5.

Palacio Nacional.

San José, 19 de enero de 1887.

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Rafael Villafranca Oficial Mayor de la oficina de Estadística con el sueldo mensual de sesenta pesos, en reposición de don Maximino Bustamante, que ha pasado á otro destino.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito Presidente de la República.

SOTO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECCION DE LA "ESCUELA NORMAL"

de

San José de Costa Rica.

San José, 17 de enero de 1887.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

El Consejo de Profesores que tengo el honor de presidir, en sesión del sábado 15 del mes corriente, acordó calificar con "especial mención" á los alumnos que durante el año lectivo próximo pasado se han distinguido por su aprovechamiento y buena conducta, y que en sus exámenes finales han obtenido la nota "muy satisfactorio." Esos alumnos, en consecuencia, quedan exentos del pago de derechos de matrícula por el primer curso del presente año lectivo, y son los siguientes.

De la Escuela Normal.

Alberto Brenes.
Carlos Prestinary.
Edmundo Osborne.

De la Escuela Modelo.

Guillermo Castro.
Francisco Echeverría.
José Navarro.
Emilio Robert.
Juan Alvarado.
Silvestre Solís.
Oltmann Wätjen.
Simeón Jiménez.
Antonio Müller.
Jorge André.
Luis Segura.
Mauro Fernández.
Joaquín González.
Juan R. Alvarado.
Julián Montero.
Diego Quesada.
David Quirós.
Francisco Müller.
Leopoldo González.
Edmundo Bonilla.
Otto Prestinary.
Natividad Rodríguez.

Suplico á U. se digne de mandar publicar esta nota por "La Gaceta" y "El Maestro", y aceptar las protestas de consideración muy distinguida con que me suscribo de U. muy atento y obsecuente servidor,

L. SCHÖNAU.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADA.

Enero 14 de 1887.—A las ocho a. m. fondeó el vapor inglés "Foxhall", procedente de Nueva Orleans, con 8

días de mar. 538 toneladas de registro, 25 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith, y al mando de su Capitán A. P. Doane.—Pasajeros: J. E. Brownell, J. M. Phail, E. Marteli, W. Reynolds, J. Sutcliffe, J. O' Leary, J. E. Blaisdell, J. Brady, C. Lasson, Sra. y 3 niños, A. W. Collins, J. Miller, W. Edes, J. Ludwick, H. Wiclner y 116 trabajadores para el ferrocarril de Costa Rica; 2.979 bultos de mercaderías. Correspondencia, 9 sacos.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

Lunes 17.

1.—Se señaló las doce del día veinte del corriente mes, para la vista de las diligencias sobre reconocimiento de unos documentos, pedido por don Juan Brouca contra don Estanislao Ramirez.

2.—En el juicio ordinario por pesos establecido por el Fiscal de Hacienda Nacional contra don Francisco Beltrán y don Enrique Méndez, se declaró desierto por ministerio de la ley el recurso de apelación, y pasado en autoridad de cosa juzgada el auto apelado.

3.—Se mandó introducir á la oficina la ejecución establecida por el Fiscal de Hacienda Nacional contra don Enrique Lizano por pesos.

4.—Se pidió informe á la Secretaría, en escrito presentado por don Atanasio Gutiérrez, en que acusa rebeldía á don Ponciano Gallardo, en la ejecución que le ha establecido por pesos.

5.—En la causa seguida contra Ricardo Arias por homicidio frustrado, se declaró en rebeldía al defensor del procesado y á don Gregorio Bonilla; y en lo principal se llamó autos.

6.—En la causa seguida contra Ramón Rodríguez por lesión, se declaró desierto por primera vez el recurso de súplica interpuesto por el reo.

7.—En la causa seguida contra Ramón Brenes Hernández por lesiones; se condenó al procesado á la pena de cuatro años y un día de presidio interior mayor descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley, junto con las demás penas accesorias al delito; en lugar de un año cinco meses y diez días de presidio interior menor que le imponía la sentencia de 1ª instancia, la cual se confirmó en sus demás disposiciones.

Martes 18.

1.—En el juicio á que se refiere el número 4 de la minuta anterior, se declaró rebelde á don Ponciano Gallardo, y se señaló para la vista las doce del día veintiséis del corriente mes.

2.—Se señaló las doce del día veintisiete del mes en curso, para la vista del juicio ejecutivo establecido por el Fiscal de Hacienda Nacional contra don Enrique Lizano por pesos.

3.—Se mandó dar audiencia al señor Magistrado Fiscal en las sumarias siguientes:

1ª.—Instrucción para averiguar la causa del incendio de la casa de Benjamín L. Koonchank y C^{ia}

2ª.—Idem contra Rafael Cedeño por venta de aguardiente clandestino, y

3ª.—Información seguida para averiguar quién autorizó la salida de un reo sin permiso de la autoridad.

San José, enero 17 de 1887.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del día nueve de febrero próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: Terreno baldío denunciado por el señor don Marcial Peralta, dividido en dos lotes, marcados con las letras A. y B., constante el primero de ochenta y siete hectáreas, dos mil seiscientos cuarenta y una centiáreas, y el segundo de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos cincuenta y seis centiáreas.—Han sido valorados á dos pesos hectárea, están situados en el punto denominado "Recreo," al Oeste del camino para Carrillo, en el barrio de San Isidro, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, y su descripción aparece en los edictos que para la venta del mismo terreno, fueron publicados con fecha tres de diciembre próximo anterior, insertos en el Diario Oficial de 24, 25 y 29 del mismo mes, números 151, 152 y 154.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—
San José, enero 7 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3—3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

A la casa Samchúm y Koonchank hace saber: que en el juicio ordinario seguido contra ella por el señor Fiscal de Hacienda Nacional, se encuentran la sentencia, el pedimento y el auto que literalmente dicen:—

"Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á las doce del día ocho de enero de mil ochocientos ochenta y siete.—En esta demanda civil ordinaria establecida por el señor Fiscal de Hacienda Nacional, Licenciado don Rafael Chacón, contra la casa Samchúm y Koonchank, del comercio de Puntarenas, para que se declare que es en deber al Tesoro Nacional, de plazo vencido, ochocientos noventa y cuatro pesos, ochenta y siete centavos, por derechos aduaneros que debe según la cuenta de fojas 12, presentada en certificación que expidió don Juan Luis Quirós, Tenedor de Libros del Gobierno, á la una de la tarde del veinticinco de setiembre último, referente á siete pagarés con vencimiento al veintiocho de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, por ciento veintidós pesos, ocho centavos: al treinta de setiembre de ídem, por noventa pesos, trece centavos: al cinco de octubre de ídem, por ciento cincuenta y ocho pesos, siete centavos: al quince de noviembre de ídem, por doscientos sesenta y cinco pesos, cuarenta y seis centavos; al treinta y uno de diciembre de ídem, por sesenta y tres pesos, cuarenta y cuatro centavos: al veinte de ídem, ídem, por ciento nueve pesos, cincuenta y seis centavos; y al ocho de ídem, ídem, por ochenta y siete pesos, quince centavos, única prueba aducida por la parte actora, pues aunque se ordenó para mejor proveer, la presentación de los pagarés indicados, el señor Fiscal ha omitido hacerla, si no es la de los referentes á las partidas segunda, tercera y cuarta, y eso no en la manera prevenida, sino certificando la certificación que de ellos existe en otro expediente separado.—Corridos los trámites legales, con citación de la parte demandada, hecha por edictos, por haber manifestado el demandante que aquella se hallaba en el caso del artículo

145 del Código de Procedimientos, sin que hasta la fecha se haya presentado á estar á derecho, y considerando: 1º, que este juicio ha podido tener lugar, aunque á la fecha de ser promovido no se hubiesen vencido, como hoy están vencidos, todos los plazos, pues consta que la casa demandada disminuyó en las seguridades de pago al Tesoro Nacional (artículo 782 del Código Civil):—

—2º, que aunque la ley (artículo 604 del Código Fiscal) para el efecto de ejecutar, le haya dado á los certificados, (como el de fojas 12 citado), fuerza ejecutiva, tal circunstancia no impide que los derechos que de ellos se desprenden se ventilen en la vía ordinaria con la amplitud que el derecho permite y quiere se observe para que la justicia obre con pleno conocimiento de causa:—3º, que la expresada cuenta por más exacta que sea, no deja de ser como es una liquidación formada por la parte demandante, que tiene por fundamento documentos cuya ostentación ha omitido, sin embargo de haber sido requerida judicialmente para presentarlos.—4º, que siendo esta causa ordinaria, y no constituyendo el artículo 604 del Código Fiscal citado, sino un privilegio á favor del Tesoro Nacional, ha lugar á exigir la prueba legal común justificativa del derecho demandado, pues interpretando sobre la aplicación de la misma ley al caso presente, la interpretación tiene que ser restrictiva conforme á los principios de hermenéutica forense:—5º, que por otra parte, los derechos de introducción demandados han podido ser ya satisfechos al Tesoro público, por el deudor ó por el fiador que los haya garantizado en la aduana, como es de ley que lo hayan sido; y es obligación de la justicia persuadirse de que no solamente la deuda ha sido creada, sino también de que aún es exigible por el demandante;—6º, que se sigue de lo considerado, que el señor Fiscal de Hacienda no ha aducido la prueba legal de su acción y debe resolverse en consonancia, aunque sin condenatoria en costas, por lo que dice el artículo 84, sección 1ª del Reglamento de Hacienda de 1858.—De acuerdo con las leyes y principios que se han invocado, y con los artículos 163, 165, 168 y 177 del Código de Procedimientos, definitivamente juzgado, á nombre de la República de Costa Rica,—fallo: que debía absolver como absuelto del cargo á la casa demandada, sin condenatoria alguna en costas.—Hágase saber.—Ezequiel Herrera.—En la ciudad de San José, á las dos de la tarde del ocho de enero de mil ochocientos ochenta y siete.—La anterior sentencia fué dictada, firmada y publicada por el señor Juez de Hacienda Nacional, Licenciado don Ezequiel Herrera, ante mí:—Alfonso Jiménez,—Secretario.—Señor Juez de Hacienda.—Sirvase otorgarme el recurso de apelación que interpongo de la anterior sentencia, fecha á las doce del día ocho del presente mes.—San José, enero 8 de 1887.—Rafael Chacón.—Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las once y media de la mañana del once de enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Admítase la apelación interpuesta: remítanse los autos al Supremo Tribunal de Justicia; y cítese y emplácese á las partes, para que, en el preteritorio término de tres días, ocurran ante el superior á hacer uso de sus derechos. Notifíquese á la casa Samchúm y Koonchank, por medio de edictos que se publicarán tres veces en el Diario Oficial, este auto, junto con los insertos necesarios.—Ezequiel Herrera.—Alfonso Jiménez,—Secretario.—

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día trece de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 v. 3

A las doce del día veintiocho del presente mes, se ha de vender al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, parte de la finca que se describe así:—terreno y casa comprensivos, el terreno de trece caballerías cuarenta y nueve manzanas, setecientos noventa varas cuadradas, ó sea seiscientos veintitrés hectáreas, veintinueve áreas próximamente, y la casa consta de catorce varas de frente por trece de fondo, ó sea una área, veintisiete centiáreas y diez y nueve decímetros cuadrados. Además se encuentra en el mismo terreno un galerón de trece varas de largo por doce de ancho, inclusive un corredor y cuarto trasero, equivalente á ciento nueve metros, dos decímetros y siete centímetros cuadrados; cuya parte de finca, casa y galerón, están situados en el barrio de Surubres, en la villa de San Mateo, cantón cuarto de esta provincia, y linda:—al Norte, carretera nacional en medio, con terrenos de Juan Rojas, Tiburcio Calderón, Máximo Ocampo, José Espinosa, Marcos Chaves, Lucas Solano, herederos de Juan Mora, Felipe Guzmán y Serafín Arce y sin la carretera nacional en

medio, con ídem de José Angel Acuña, Timoteo Carmona y Fernando Solano; al Sur, con terrenos de José María Coronado, Rosario Flórez y Manuel Hidalgo, río Machuca en medio; al Este, con ídem de Fernando y Ramón Solano, Félix y Francisco Granados, con los tres últimos el río "Centeno" en medio; y al Oeste, con ídem de José Angel Acuña y río Surubres en medio, con ídem de don Juan Bonnefil. Está valorado el terreno á razón de ocho pesos cada hectárea, ó sea cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos, treinta y dos centavos; y la casa y galerón en ciento setenta y cinco pesos, lo que forma un total de cinco mil ciento sesenta y un pesos treinta y dos centavos. Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintiseis, folio trescientos ochenta y siete, finca número ocho mil trescientos diez y seis, "Occidental", asiento número uno. El terreno se compone de maderas de construcción y zacate de guinea y tiene muchos manantiales de agua. Pertenece á la mortuoria de doña Sara Philipps, y se vende de orden de este Juzgado, para facilitar la división y para el pago de costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera Instancia.—Alajuela, 8 de enero de 1887.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Eduardo Martín A.,
Secretario.

3 v.—3.

A las doce del día tres de febrero, entrante se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado la finca siguiente: casa y terreno sitos en el distrito Oeste del cantón único de la ciudad de Puntarenas, constante la casa de nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente al lado Norte, por doce metros, quinientos cuarenta milímetros de fondo, construida de madera de California, piso de igual calidad y techumbre de hierro, de doble cañón, con cuatro piezas al centro y dos en el interior, conteniendo además cocina, excusados y baño; y el solar constante de quince varas de frente al lado Este, en la calle de Piedra, ó sean doce metros, quinientos cuarenta milímetros, por cincuenta varas de fondo, ó sean cuarenta y un metros, ochocientos milímetros.—Linderos: Norte, calle de los Chiricanos, hoy de los Morales, en medio, propiedad de Juana Molina, hoy de la Compañía de Agencias de Costa Rica; Sur, ídem de don Nicolás Peña; hoy de Angel Ferrari; Este, calle de Piedra en medio, propiedad de Saturnino Lizano; y Oeste, ídem de Juan Amador, hoy de Josefa Guzmán.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo treinta, folio trescientos once, finca número dos mil setecientos cuarenta y tres, Occidental, asiento cuatro; valorada en seiscientos setenta y cinco pesos.—Pertenece á la sucesión de don Carlos Mackay, y se vende de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad, para pagar deudas y costas.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado segundo civil en primera instancia.—San José, enero 14 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3 v. 3

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Alajuela.

Hace saber: que en el expediente respectivo, se encuentran el escrito y su proveído que literalmente dicen así: "Señor Juez civil de Alajuela.—José Andrés Coronado y Jiménez, mayor de edad, agricultor, soltero y de este vecindario, ante usted respetuosamente digo:—La escritura pública que adjunto, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos treinta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y tres, finca número quince mil novecientos sesenta y uno, Occidental," inscripción número dos, me acredita como propietario de un derecho de veintitrés caballerías, ó sea mil cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, en la finca que se describe así: sitio de pastos naturales y montes, llamado "Pigres," situado en la villa de San Mateo, cantón cuarto de esta provincia, lindante: al Norte, el río Cuarros en medio hasta su desembocadura en el mar Pacífico en la ensenada de "Tivives," sitio Las Mesas de Juan Bonnefil y la Trinidad de herederos de Joaquín González y otros; al Sur, con la milla ó sea la ribera del Pacífico, hasta el estero del Guacalito y sitio Las Juntas; al Este, con el sitio Las Juntas; y al Oeste, con la milla ó sea la ensenada "Tivives."—Mide setenta y una caballerías, ó sea tres mil doscientas doce hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y seis centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados.—Fué adquirido este derecho por compra en subasta pública de bienes de la mortuoria de

mi padre don José Andrés Coronado. Aunque yo compré este derecho como libre de gravámenes, he averiguado que sobre la finca descrita pesan dos hipotecas.—Vendí el expresado derecho á varias personas como libre de gravámenes, y tengo que pedir la cancelación de los que aparecen en el Registro pesando sobre la finca.—La primera hipoteca fué constituida en escritura pública otorgada el día veinticinco de enero de mil ochocientos treinta y nueve, ante el señor Antonio Figueroa, Alcalde segundo de la ciudad de Cartago, por el señor José Oreamuno, á favor de una capellanía perteneciente al Convento de San Francisco de la misma ciudad, para garantizar el pago de la cantidad de doscientos veinticinco pesos que tomó de dicha capellanía, obligándose á pagar el interés de un seis por ciento anual.—La segunda fué impuesta por el mismo señor José Oreamuno, en escritura pública otorgada el día veintitrés de enero de mil ochocientos cuarenta y dos á favor de la cofradía de San Joaquín de la Parroquia de Cartago, por la cantidad de trescientos cincuenta pesos, reconociendo el interés de un seis por ciento anual.—El señor José Oreamuno, dueño anterior del sitio de "Pigres," fué de treinta y nueve años, casado, hacendado y vecino de Cartago; y de las escrituras á que me refiero, se tomó razón en el Registro antiguo de las Hipotecas, la primera en el libro primero, folio cuarenta y siete, y la segunda en el libro segundo, folio nueve.—Los créditos relacionados hubieron de pagarse cumplidamente, pero no apareciendo en el Registro respectivo la cancelación de las hipotecas que se establecieron sobre la finca descrita, vengo á solicitar se declare ésta legalmente libre de los gravámenes referidos por no ser posible su cancelación de otro modo.—Se ignora si personas deban ser citadas para que efectúen la cancelación; y en este concepto, fundado en los artículos 319 á 335 de la Ley Hipotecaria.—A usted, señor Juez, pido que, previos los trámites legales, se sirva decretar la liberación que solicito y extenderme el testimonio correspondiente.—Renuncio notificaciones.—San José, enero doce de mil ochocientos ochenta y siete.—José Andrés Coronado.—Máximo Fernández, Abogado.—Sigue la razón de recibido y después el auto que dice: "Juzgado de primera instancia.—Alajuela, á las nueve de la mañana del día trece de enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Por presentado con el documento que acompaña, cítese y emplácese por edictos á todas las personas que tengan interés en este asunto, y especialmente á los representantes de las cofradías que se indican, y que son desconocidos, para que se presenten á este Juzgado en el término de sesenta días á hacer uso del derecho que la ley les concede, bajo apercibimiento, que de no verificarlo dentro del término señalado se procederá á liberar la finca descrita de los gravámenes en referencia, conforme á lo dispuesto en los artículos 319 y siguientes de la Ley Hipotecaria.—José María Acosta.—Eduardo Martín A., Secretario.

Dado en la ciudad de Alajuela, á la una de la tarde del día trece de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de primera instancia.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Eduardo Martín A.,
Srio.

3—3

A las doce del lunes treinta y uno del corriente se rematará en el mejor postor y en la puerta le esta Alcaldía, un terreno sembrado de caña dulce, antes de café, constante de tres mil quinientas varas cuadradas, equivalentes á veinticuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y doce decímetros cuadrados, sito en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia.—Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Sebastián Zamora y Manuela Arce; Sur, ídem de María Esquivel; Este, ídem de Eufrosia González; y Oeste, calle de por medio, ídem de Antonio Vargas; inscrito sin gravamen en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y seis, folio quinientos nueve, finca seis mil trescientos once, asiento uno, Oriental, valorada en cuatrocientos pesos. Pertenece al señor Matías Bolaños Chacón, y se vende en ejecución por pesos que como apoderado de don Tranquilino Salas le sigue el Licenciado don Albino Villalobos. Ocurra quien quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única constitucional.—Santo Domingo, enero 13 de 1887.

SANTIAGO ZAMORA.

Juan C. Bolaños, José Fco. Villalobos,
3 v. 3

A las doce del día veintinueve del corriente, se ha de rematar en el mejor postor lo siguiente: un derecho equivalente a la cantidad de doscientos sesenta y cuatro pesos diez centavos, proporcional a la de seiscientos cuarenta pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca que se describe así: terreno de cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados, en montaña y parte desmontado, sito en el punto la "Paz", barrio de Piedades, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, propiedad de don Julián Volio, calle en medio; al Sur, con ídem de Rafael Álvarez y Juan Antonio Pérez, con este último "Río la Paz" en medio; al Este, con ídem de Juan Sancho; y al Oeste, con ídem de Felipe Castro y Juan Rafael Rodríguez. Este derecho pertenece a los bienes del finado Rafael Carbonero y Pérez, está valorado en doscientos sesenta y cuatro pesos diez centavos, y se vende a pedimento de partes, para pagar las deudas y costas en la mortuoria expresada. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª—San Ramón, enero 18 de 1887.

JESÚS MONGE T.

Juan J. Mora.—Juan J. Castro.

A las doce del día veintiocho del corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un derecho equivalente a la cantidad de ciento cuarenta y tres pesos cincuenta centavos, proporcional a la de ciento cincuenta pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de la finada María de Jesús Soto, la finca que sigue:—Terreno de cincuenta y dos áreas, cuarenta y dos centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, con solar de Sixto Ugalde; al Sur, con ídem de Pedro Urrutia; al Este, con ídem de la mortuoria de Jesús Paniagua, calle en medio y Antonio Herrera; y al Oeste, con calle y solar de los señores Ramón Pérez y Juan Paniagua, inserto en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, en el tomo cuarenta y ocho, al folio ciento setenta y nueve, bajo el número tres mil doscientos sesenta y seis, asiento número dos; valorado en ciento cinco pesos.—Este derecho pertenece a la sucesión del finado Jesús Arroyo y Araya, y se vende a pedimento de los herederos, previas las formalidades legales. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª constitucional.—San Ramón, enero 18 de 1886.

JESÚS MONJE T.

Juan J. Mora.—Juan J. Castro.

3—1

Por el presente cito a todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Joaquina Castrillo y Brabo, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San José de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días ocurran a hacer uso de ellos en este despacho.

Juzgado 2ª Constitucional.—Alajuela, enero 18 de 1887.

HILARIO RUIZ.

Ricardo Saborio J.—J. Jesús Romas.

REGIMEN MUNICIPAL.

CIRCULAR N° 45.

Gobernación de la provincia de San José, 18 de enero de 1887.

Señores Electores de esta provincia.

Sírvanse ustedes presentarse en el salón municipal a las doce del día domingo 23 del corriente, con el objeto de reponer algunos jurados que se han excusado legalmente.

Soy de ustedes muy atento servidor,

C. MORA A.

3—1

Agencia 1ª principal de Policía San José.

Enero 17 de 1887.

En esta Agencia se encuentra una cantidad de dinero que don José Bolaños R. presentó por haberla encontrado é ignorar quién sea su dueño.

Se avisa para que la persona que crea tener derecho a esa suma, ocurra a legalizarlo.

JUAN B. IGLESIAS.

3. v. 2.

AVISO.

En esta oficina hay tres rebozos nuevos depositados, que se cree sean hurtados. Quien se considere con derecho a ellos, preséntese a justificarlo.

Agencia 1ª principal de Policía. San José, enero 12 de 1887.

JUAN B. IGLESIAS.

3—3.

AVISO.

En poder de esta autoridad existe un novillo bayo de regular tamaño, con tres marcas, una en una anca, otra en una paleta y otra en una quijada.

El que se crea con derecho a la propiedad de este animal, pase a legalizarlo ante esta Agencia.

Agencia 2ª principal de Policía.—San José, enero 19 de 1887.

GREGO FUENTES G.

3—1

Agencia 2ª principal de Policía de San José.

A todos los propietarios ó inquilinos de casas de esta ciudad, se hace saber: que la Policía ha dado principio al registro interior de ellas, solares y excusados, con el objeto de inspeccionar si se observan ó no las reglas de Higiene que la autoridad ha dictado para la conservación de la salubridad pública, y para prevenir a la sociedad contra el desarrollo de cualquiera epidemia; haciendo la Policía, en el segundo caso, los gastos precisos para el objeto que se prescribe, é imponiendo a los infractores la pena de ley.

Enero 18 de 1887.

GREGO FUENTES G.

Agencia única principal de Policía de la provincia de Heredia.

ORDEN.

Siendo uno de los principales deberes de la Policía velar por la salubridad pública, haciendo que se cumpla con lo que previenen las leyes relativas a la higiene de las poblaciones, se acuerda: que sin pérdida de tiempo, tanto los vecinos del centro de esta ciudad, como los de los demás distritos, deben mantener en perfecto estado de aseo el interior de sus casas y solares, lo mismo que la parte de calle que les corresponda.

Sin consideración a la clase ó categoría de las personas; y con la mayor actividad y energía se llevará a cabo lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento de Policía, número 20 de 30 de octubre de 1849, Resolución número 268 de 21 de mayo y Decreto número 7 de 10 de junio de 1858; haciendo efectivas las penas allí señaladas.

Para que lo acordado llegue a noticia de quienes interese, dése publicidad a la presente en el Diario Oficial.

Enero 18 de 1887.

J. MORALES C.

3. v. 1.

N° 1.

OPERACIONES

de la Contabilidad Municipal de San José, en el mes de diciembre de 1886.

INGRESOS.			
Saldo del 30 de noviembre que entra.....			\$ 408-56
Dicbre. 1º a 31.	Inmuebles.....	\$ 1332 00	
	Intereses de Pavas.....	" 1544-58	
	Banco de la Unión.....	" 1400-00	
	Patentes comercio.....	" 157-60	
	Gallera.....	" 55-00	
	Alquiler oficinas Gobierno.....	" 68-00	
	Subsidio á calles.....	" 150-00	
	Vales á Recibir.....	" 25-00	
	Cañería.....	" 601-50	
	Potrero de Pavas.....	" 25-95	
	Rastro reses.....	" 586-50	
	" cerdos.....	" 198-00	
	Macadam.....	" 50-25	" 6194-38
	Venta artículos policia.....	\$ 1-25	
	Multas animales.....	" 127-70	
	Subasta.....	" 8-75	
	Matrícula perros.....	" 6-75	
	Puestos ganado.....	" 43-00	
	" madera.....	" 28-10	
	Carrosería.....	" 1-90	
	Riego calles.....	" 90-00	
	Sello medidas.....	" 6-00	
	Cárceres.....	" 36-25	
	Mercado San José.....	" 141-67	
	Alumbrado.....	" 154-00	
	Multas personales.....	" 250-00	" 804-77
	SUMA.....	\$ 6999-15	\$ 7407-71
EGRESOS.			
Dicbre. 1º a 21.	Contrato Ross calles.....	\$ 750-00	
	Edificios Municipales.....	" 32-75	
	Intereses.....	" 36-05	
	Macadam.....	" 48-35	
	Útiles oficinas.....	" 101-45	
	Legado Padre Umaña.....	" 32-40	
	Honorarios boletas res.....	" 32-79	
	Cañería.....	" 240-50	
	Sueldos en Propios.....	" 1372-00	
	Extraordinarios.....	" 432-92	\$ 3079-21
	Peaje animales.....	\$ 37-50	
	Cárceres.....	" 316-00	
	Honorarios policia.....	" 8-45	
	Sueldos.....	" 647-75	
	Jornales calles.....	" 779-55	
	Alumbrado Batres.....	" 843-75	
	" gastos.....	" 97-20	
	Cuerpo de Policía.....	" 1292-40	
	Extraordinarios.....	" 82-25	" 4104 85
	Saldo del 31 de diciembre que sale.....		\$ 223-65
	SUMA.....	\$ 7184-06	\$ 7407-71

S. E. ú O.

Contabilidad Municipal de San José.—Enero 4 de 1887.

JULIÁN M. CONEJO.

REVISTA INTERIOR.

HERMANDAD DE LA CARIDAD.

El domingo 16 de los corrientes, previa convocatoria, congregóse la Hermandad de la Caridad, en el Hospital de San Juan de Dios, con el objeto de oír el informe anual sobre la administración del Establecimiento, durante el año 1886, y de elegir las personas que deben formar la Junta de Gobierno en el nuevo período.

Presidió el acto el señor Ministro de Beneficencia, Licenciado don Mauro Fernández, y á más de los miembros de la Junta Directiva de la Hermandad, concurren señoras y caballeros pertenecientes á ella.

El señor Doctor don Carlos Durán, Presidente de la Junta, leyó una interesante memoria comprensiva de los trabajos llevados á término durante el año 1886. Ese interesante documento debe salir á la luz pública; y todos se impondrán de cuál ha sido, durante el

año pasado, la benéfica labor de la precitada Junta.

Entre sus trabajos, el más valioso es el adelanto obtenido en la construcción del edificio destinado á asilo nacional de locos, del cual está terminada la mitad de la obra de mampostería. Edificio suntuoso va á ser ése, y la actual Administración debe felicitarse de haber proporcionado los fondos necesarios para construirlo; nada deja que desear en cuanto á solidez, elegancia y condiciones precisas para albergar convenientemente á los que tienen la inmensa desgracia de sufrir de enajenación mental.

Obra reclamada por una verdadera necesidad pública, había sido siempre anhelada y nunca acometida; dentro de poco será un hecho, muy honroso para nuestra época, muy benéfico para una parte de la humanidad doliente.

Al examinar en todos sus detalles las paredes del asilo para dementes, cualquiera calcularía, que han tenido un costo mayor que el de diez y ocho mil pesos invertidos hasta ahora en esa construcción, lo cual prueba el celo y dirección acertada de la Junta de Caridad, que con celo patriótico lleva á cabo una obra de positivo bien, que será un timbre de gloria y de honor para la República.

Llama asimismo la atención, y favorablemente impresiona, el corto número de defunciones que durante el año hubo en el Hospital, número que ha sido exiguo como nunca, y que demuestra la esmerada asistencia que en ese asilo se da á los enfermos que faltos de recursos se refugian en él.

La Junta que funcionó durante el año pasado fué reelegida, justo homenaje tributado á sus servicios, y muy acertada designación, para que los benéficos hermanos que con tanto acierto han sentado las bases de obras importantes, puedan tener la gloria de llevarlas á término feliz.

Terminada la sesión á que nos referimos, los concurrentes recorrieron las enfermerías, en las cuales se notaba esmerado aseo, la observancia de todas las condiciones higiénicas, y aun lujo en los enseres de los enfermos; recorrió también la concurrencia la parte ya construida del asilo nacional de locos.

Cuando se publique la memoria del señor Doctor Durán, la analizaremos con amplitud; hoy nos limitamos á tributar aplausos á los ciudadanos benéficos y patriotas que se hallan al frente de la Hermandad de la Caridad.

DEFUNCION.

Anteayer en la noche falleció en esta capital, repentinamente, el señor don José María Montealegre, muy apreciable caballero, miembro de una familia distinguida.

Los funerales se verificaron ayer tarde, con numerosa concurrencia de personas apreciadoras del mérito del finado, las cuales acompaña-

ron el cadáver del señor Montealegre á su última morada.

La inesperada muerte de tan apreciable persona, ha causado en este vecindario honda sensación y general sentimiento.

Reciban los deudos del señor Montealegre nuestro sentido pésame.

ANUNCIOS.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

AVISO.

Todas las personas ó establecimientos que tengan cuentas que cobrar á la Dirección de Obras Públicas, las presentarán acompañadas de las respectivas órdenes de entrega: no haciéndolo así, no se pagará cuenta alguna.

San José, enero 19 de 1887.

El Director é Inspector General de Obras Públicas,

L. S. JIMÉNEZ.

15. v. 1.

El viernes siete del presente enero, fué sacado de un potrero, "Rincón de Cubillos", un caballo retinto, robusto, coludo, de buen tamaño y andadura, cascos negros, con un pequeño lucero en la frente, con marca semejante á Z ó S mal figurada.—Se gratifica á quien lo presente ó dé razon cierta de él á

EULOGIO SEBIANE.

San José, enero 19 de 1887.

4. v. 1.

Dirección General de Telégrafos.

AVISO.

Desde el 9 del que corre se busca á Francisca Loaiza, para entregarle un telegrama procedente de Heredia; y como no ha sido posible encontrarla, ni saber dónde habita, ha sido (dicho telegrama) rezagado en esta fecha.

San José, 19 de enero de 1887.

Instituto Universitario.

La matrícula para los cursos de enseñanza general que se siguen en este establecimiento queda abierta desde hoy hasta el último del mes actual.—La inscripción previa se hará en la Secretaría del Instituto y la definitiva en esta oficina.

La apertura del curso se verificará el día 2 de febrero próximo.

Los alumnos que tengan alguna asignatura atrasada del curso anterior se inscribirán bajo la condición de rendir examen de ella dentro del primer trimestre de este año escolar.

Secretaría de la Universidad Nacional, 20 de enero de 1887.

FLORENTINO HERRERA,
Secretario.

10 v. 1.

ANGEL ANSELMO CASTRO,
ABOGADO.

Ha trasladado su bufete á la pieza que ocupaba el Alcalde 3º de esta ciudad, don Isidro Marín, casa de don Luis D. Sáenz, piso bajo.

San José, 3 de enero de 1887.

20. v. 10.

ITINERARIO

de los correos en el mes de enero de 1887.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS	HORAS.
Talamanca.....	2 y 16.	2½ p. m.		
Liberia, Bagaces, Santa Cruz y Nicoya.....	Lunes y jueves..	2½ p. m.	Lunes y jueves..	10 a. m.
Puntarenas, Esparta, Atenas, San Ramón, Palmares, Desmonte y la Barranca.....	Lunes á viernes	2½ p. m.	Lunes á viernes	10 " "
Cartago, Alajuela, Heredia,	Días festivos....	2½ p. m.	Días festivos....	10 " "
	Sábados.....	2½ p. m.	Sábados.....	8 " "
Grecia, San Joaquín, Echeverría, La Unión y Santo Domingo.....	Lunes á viernes.	6½ a. m. y 2½ p. m.	Lunes á viernes	10 a. m. y 6 p. m.
Limón y Carrillo. Id. id. id.	Días festivos....	8 a. m. y 2 p. m.	Días festivos....	10 y 15 a. m. y 5 y p. m.
Alajuelita, S. Sebastián, Aserrí, Desamparados, Mojón y Curridabat.....	Sábados.....	5½ a. m. y 2½ p. m.	Sábados.....	8 a. m. y 7 p.
San Vicente, Guadalupe, S. Juan y San Isidro.....	Lunes á sábado..	2½ p. m.	Lunes á sábado..	8 " "
La Uruca y S. Antº de Belén	Días festivos....	2½ p. m.	Días festivos....	10 " "
Desamparados.....	Lunes y jueves..	9 a. m.	Lunes y jueves..	8 " "
Tarrazú.....	Lunes y jueves..	2 p. m.	Lunes y jueves..	9 " "
Puriscal, Escasú, Santa Ana, Pacaca y la Sabana.....	Viernes.....	9 a. m.	Viernes.....	10 " "
Térraba y Boruca.....	Lunes á sábado..	8 a. m.	Lunes á sábado..	8 " "
Golfo Dulce.....	Jueves.....	2 p. m.	Jueves.....	8 " "
Al río San Juan, vía Sarapiquí y San Carlos.....	Miércoles.....	7 a. m.	Martes.....	10 " "
Paraíso.....	Día 12.....	2½ p. m.	Día 10.....	
Orosí.....	" 11.....		Del 7 al 9.....	
Juan Viñas.....	" 6.....	2½ p. m.		
San Isidro y Santa Bárbara de Heredia.....	Diario.....	8 a. m.	Diario.....	12 m.
Barba de Heredia.....	Sábado.....	6 " "		
Id. id. id.	Lunes y Jueves..	7 " "		
Correo de Grecia á Naranjo..	Martes y viernes.	6½ p. "	Miérc. y sábado.	10 a. m.
" " Alaj. á San Pedro..	Lunes á viernes.	" " "	Lunes á viernes.	6 " "
	Sábado.....	2½ p. m.	Sábado.....	6 " "
	Diario.....		Diario.....	
	Mtes., jueves y sáb.	6½ a. m.	Mtes., jueves y sáb.	
EXTERIOR.	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Europa, E. E. U. U. de América, Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.....	6, 11, 20 y 26.	2½ p. m.	3, 13 y 23.	
Vía Limón y Colón.....	24.	2½ psub. m.	23.	
California, México, Guatemala y Salvador.....	31.		22.	
Nicaragua, Honduras, Salvador y Guatemala.....	11 20 y 31 los jueves	2½ p. m.	8, 13 y 28.....	
Nicaragua, vía Liberia.....			Jueves.....	10 a.

Administración General de Correos.—San José, enero 1º de 1887.

M. G. ESCALANTE.

LOTERIA DEL HOSPICIO

NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo para el día 6 de Febrero de 1887.

\$ 4,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de.....	\$ 1,000-00
3 id. de ,, 200-00 cada uno ..	600-00
5 id. de ,, 100-00 id. id. ,,	500-00
10 id. de ,, 50-00 id. id. ,,	500-00
70 id. de ,, 20-00 id. id. ,,	1,400-00

Cuatro mil pesos... \$ 4,000-00

La emisión consta de 5,712 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, 9 de enero de 1887.

CAMILO MORA A.,
Secretario.